

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción...	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 18 de enero de 1941 por la que se amplía el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso de provisión, en propiedad, de Secretarías de primera categoría.

Circunstancias de anormalidad en las comunicaciones, motivadas por los temporales en estos últimos días, han dado lugar a un retraso en la recepción de instancias y documentos para tomar parte en el concurso para provisión en propiedad de Secretarías de primera categoría, anunciado por Orden de la Dirección General de Administración Local de 10 de diciembre de 1940 (Boletín Oficial del Estado del 11), y como ello no es imputable a los concursantes, que padecerían un perjuicio en el plazo preciso, de no prorrogarse el de treinta días señalado al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por cinco días más el expresado plazo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de enero de 1941.—P. D., José Lorente.

(G. C.—230)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración Local

Convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.

Dispuesto por Orden de fecha 4 de diciembre último, que por la Dirección General de Administración Local se proceda a convocar los correspondientes concursos para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administra-

ción Local, en todas sus clases, conforme a los preceptos de la Ley de 23 de noviembre de 1940, Real Decreto de 10 de junio de 1930, a los de la expresada Orden y demás aplicables,

Esta Dirección General, en cumplimiento de las citadas disposiciones, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Que a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado, se tenga por convocado el concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local, en todas sus clases, que figurarán en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los concursos todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente; figuren incluidos en el Escalafón de Depositarios de Fondos de Administración Local, de 30 de octubre de 1940 (Suplemento al número 342 del Boletín Oficial del Estado de fecha 7 de diciembre de 1940); soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

A este efecto se expresa que cada Depositario podrá concursar las vacantes correspondientes a la clase en que figuren clasificados en el Escalafón provisional antes citado, o de la superior que les corresponda, si por los servicios prestados desde el día primero de enero de 1940, a cuyo día inmediato anterior se contraen las operaciones del Escalafón, y a tenor de lo que previene el Real Decreto de 10 de julio de 1930, hubiese perfeccionado su derecho al ascenso. Siendo también advertible que según el artículo 2.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940, los Depositarios de clase superior podrán solicitar plazas de clase inferior, siempre que en la propia no existan vacantes suficientes.

Los Depositarios ingresados al amparo de la disposición transitoria cuarta de la Ley de 31 de octubre de 1935, sólo podrán concursar Depositarias vacantes de quinta categoría, a tenor de lo que dispone el artículo cuarto de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para que los interesados presenten las ins-

tancias solicitando tomar parte en los concursos, que serán dirigidas al señor Director general de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Administración Local).

4.º En las instancias deberán consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento; el origen o causa de su ingreso en el Cuerpo, y, si lo fueron por oposición, el concepto con que fueron admitidos a la oposición que les dió ingreso en la carrera; el número con que figuren en el Escalafón; las Depositarias de Fondos desempeñadas desde 1.º de enero de 1934, con expresión de sus categorías, y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, competentemente expedida y debidamente autorizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Depositarias de Corporaciones Locales desde el día 1.º de enero de 1934 hasta la fecha, debiendo expresar en ellas el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes o Presidentes de las Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales en los que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.º de enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurados.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que, para justificación de sus méritos y circunstancias, estimen conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de satisfacer los gastos que origine el concurso, los concursantes que sean Depositarios de primera, segunda y tercera clase, abonarán 25 pesetas de derechos, y los de cuarta y quinta, 15 pesetas, por el mismo concepto.

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas de la clase que le corresponda. En este último caso, deberán expresar el orden de preferencia entre las mismas y, acompañar, además del original, tantas copias autorizadas con su firma, y debidamente reintegradas, de la documentación completa, como plazas soliciten. Es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de plazas que se pretendan, más uno, que será el original, a la vista del cual se cotejarán aquéllos por este Centro directivo, insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a la Depositaria que se le adjudique, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10.º El concursante en quien recaer el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio de los concursos en el Boletín Oficial del Estado, se entenderá que renuncia al cargo. No obstante, el término posesorio se entenderá en suspenso para los Depositarios que se hallen pendientes de depuración, hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11.º Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los Boletines Oficiales de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes y Presidentes de Diputaciones de la publicación del anuncio de los concursos, en la forma acostumbrada, en los Ayuntamientos y Diputaciones respectivas.

Madrid, 11 de enero de 1941.—El Director general, A. Iturmendi.

RELACION DE VACANTES DE DEPOSITARIAS DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL, OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA SU PROVISION

	Categoría	Sueldo Ptas.
PROVINCIA DE ALAVA		
Diputación Provincial...	3. ^a	9.000
PROVINCIA DE ALBACETE		
Diputación Provincial..	3. ^a	8.400
Almansa	5. ^a	4.000
Hellín	5. ^a	5.000
Villarrobledo	5. ^a	5.000
PROVINCIA DE ALICANTE		
Alcoy	3. ^a	6.875
Elche	3. ^a	4.000
Denia	5. ^a	4.800
Villena	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE ALMERIA		
Cuevas de Almanzora...	5. ^a	4.000
Adra	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE AVILA		
Avila (Ayuntamiento)..	5. ^a	5.040
PROVINCIA DE BADAJOZ		
Almendraejo	5. ^a	5.500
Azuaga	5. ^a	4.000
Cabeza de Buey	5. ^a	5.000
Don Benito	5. ^a	5.400
Montijo	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE BALEARES		
Palma de Mallorca (Diputación)	2. ^a	7.000
Soller	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE BARCELONA		
Berga	5. ^a	4.000
Calella	5. ^a	4.000
Granollers	5. ^a	5.000
Igualada	4. ^a	6.000
Manresa	3. ^a	7.000
Sabadell	3. ^a	8.000
Sitges	5. ^a	4.000
Vich	4. ^a	6.600
PROVINCIA DE BURGOS		
Miranda de Ebro.....	5. ^a	4.400
PROVINCIA DE CADIZ		
Algeciras	4. ^a	7.000
Barbate	5. ^a	3.500
Jimena de la Frontera...	5. ^a	4.000
Puerto de Santa María.	4. ^a	7.000
Rota	5. ^a	4.000
San Roque	5. ^a	4.500
Tarifa	5. ^a	4.665
Vejer de la Frontera...	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE CASTELLON		
Almazora	5. ^a	6.000
PROVINCIA DE CIUDAD REAL		
Ciudad Real (Ayuntamiento)	3. ^a	8.000
Almadén	5. ^a	5.000
Daimiel	5. ^a	4.000
Manzanares	5. ^a	6.600
PROVINCIA DE CORDOBA		
Baena	5. ^a	6.000
Bélmez	5. ^a	5.250
Fuenteovejuna	5. ^a	4.000
Hinojosa del Duque....	5. ^a	4.000
Peñarroya-Pueblonuevo	4. ^a	5.750
Puente Genil	4. ^a	5.500
PROVINCIA DE GERONA		
Figueras	5. ^a	6.500
San Feliú de Guixols...	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE GRANADA		
Granada (Ayuntamiento)	2. ^a	11.000
Motril	5. ^a	6.000

	Categoría	Sueldo Ptas.
PROVINCIA DE GUIPUZCOA		
Eibar	5. ^a	5.000
Irún	5. ^a	5.000
Pasajes	5. ^a	4.000
Vergara	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE HUELVA		
Huelva (Ayuntamiento)	2. ^a	8.500
Por quebranto moneda		750
Huelva (Diputación) ...	3. ^a	7.000
Cartaya	5. ^a	4.000
Isla Cristina	5. ^a	6.500
Nerva	5. ^a	5.000
PROVINCIA DE JAEN		
Jaén (Diputación)	3. ^a	10.000
Alcalá la Real	5. ^a	4.600
La Carolina	5. ^a	4.000
Martos	4. ^a	5.000
Porcuna	5. ^a	4.000
Torre del Campo	5. ^a	5.000
PROVINCIA DE LEON		
Ponferrada	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE LERIDA		
Lérida (Diputación) ...	3. ^a	8.750
PROVINCIA DE LOGROÑO		
Logroño (Ayuntamiento)	3. ^a	8.400
Calahorra	5. ^a	4.600
Haro	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE MADRID		
Aranjuez	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE MALAGA		
Málaga (Diputación) ...	2. ^a	10.000
Antequera	4. ^a	6.500
Estepona	5. ^a	4.500
Ronda	5. ^a	6.325
Vélez Málaga	5. ^a	5.000
PROVINCIA DE MURCIA		
Cartagena	2. ^a	7.000
La Unión	5. ^a	4.000
Lorca	4. ^a	5.000
Molina del Segura	5. ^a	3.000
Totana	5. ^a	5.000
Yecla	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE OVIEDO		
Oviedo (Ayuntamiento)	2. ^a	8.000
Oviedo (Diputación) ...	2. ^a	8.000
Aller	5. ^a	4.000
Avilés	5. ^a	4.000
Gijón	2. ^a	8.000
Langreo	4. ^a	5.000
Luarca	5. ^a	4.000
Llanes	5. ^a	4.000
Pola de Lena	5. ^a	4.000
San Martín del Rey Aurelio	5. ^a	4.000
Villaviciosa	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE PONENTEVEDRA		
Lavadores	5. ^a	4.600
PROVINCIA DE SALAMANCA		
Salamanca (Ayuntamiento)	2. ^a	9.000
Por quebranto moneda		1.000
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
Santa Cruz de Tenerife (Ayuntamiento)	2. ^a	8.000
San Cristóbal de la Laguna	4. ^a	4.000
Orotava (La)	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE SANTANDER		
Santoña	5. ^a	4.320
Torrelavega	5. ^a	5.000

	Categoría	Sueldo Ptas.
PROVINCIA DE SEVILLA		
Alcalá de Guadaira	5. ^a	4.000
El Arahál	5. ^a	4.000
Constantina	5. ^a	4.000
Lora del Río	5. ^a	4.000
Villanueva del Río.....	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE SORIA		
Soria (Ayuntamiento) ..	5. ^a	6.250
PROVINCIA DE TARRAGONA		
Tarragona (Diputación)	3. ^a	9.000
Tarragona (Ayuntamiento)	3. ^a	8.000
Valls	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE TERUEL		
Teruel (Diputación) ...	3. ^a	7.000
PROVINCIA DE TOLEDO		
Toledo (Diputación) ...	3. ^a	7.000
Toledo (Ayuntamiento).	4. ^a	5.000
PROVINCIA DE VALENCIA		
Valencia (Diputación)..	2. ^a	14.000
Algemesí	5. ^a	5.000
Carcagente	5. ^a	5.000
Gandía	5. ^a	5.000
Játiva	5. ^a	6.000
Tabernes de Valldigna.	5. ^a	4.200
PROVINCIA DE VALLADOLID		
Valladolid (Diputación).	2. ^a	9.500
Valladolid (Ayuntamiento)	2. ^a	9.000
Medina del Campo	5. ^a	5.500
PROVINCIA DE VIZCAYA		
Bilbao (Ayuntamiento).	2. ^a	14.000
Basauri	5. ^a	4.000
Bermeo	5. ^a	4.000
Durango	5. ^a	4.000
Portugalete	5. ^a	5.000
PROVINCIA DE ZAMORA		
Toro	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE ZARAGOZA		
Zaragoza (Diputación).	2. ^a	8.000
Calatayud	5. ^a	4.000
Tauste	5. ^a	4.000

Dirección general del Turismo

CONCURSO DE FOTOGRAFIAS

Convocando concurso público para la adquisición de fotografías con sujeción a las bases que se indican.

- Las fotografías reproducirán con destacada inspiración y ejecución aspectos del paisaje español.
- Los clisés que se premien y los que eventualmente puedan adquirirse por libre transacción, se destinarán a la propaganda turística. Teniendo ello en cuenta, la calificación, juntamente con el mérito intrínseco de cada obra desde los puntos de vista de la originalidad, de la técnica y de la propaganda turística, atenderá a las condiciones del clisé para su reproducción por medio de las artes gráficas.
- Por motivos directamente derivados de la base anterior, no se admitirán al concurso sino fotografías a 18 x 24 centímetros sobre papel bromuro brillante negro. Las pruebas en ese papel y a ese tamaño se presentarán pegadas sobre cartulina o cartón; pero sin márgenes, ni marco, ni cristal.
- Se concederán los siguientes premios:
 - Para series de cinco o más fotografías con asuntos diferentes:

Primer premio, de 2.000 pesetas.
 Segundo premio, de 1.500 pesetas.
 Tercer premio, de 1.000 pesetas.
 Para fotografías sueltas:
 Premios cuarto al 100, de 100 pesetas cada uno.

5.^a Sólo se presentarán negativos de las fotografías premiadas, y esto en el momento de hacer efectivo cada premio.

6.^a Las fotografías serán inéditas y de la propiedad de quien las presente al concurso. Las que resulten premiadas quedarán, tanto las pruebas como sus negativos correspondientes, de propiedad de la Dirección general del Turismo.

7.^a Podrán tomar parte en el concurso fotógrafos profesionales o no, sin distinción de nacionalidad.

8.^a Cada fotografía presentada al concurso llevará escrito al respaldo el nombre y dirección de su autor.

9.^a Las fotografías deberán entregarse precisamente en las horas de diez a once de la mañana, no antes del 15 ni después del 30 de septiembre del año actual. Fuera de este plazo no se admitirán fotografías para este concurso por ningún motivo. No se admitirán fotografías enviadas por correo ni en ninguna otra forma que presentándolas en el plazo y horas indicados, en las oficinas centrales de la Dirección general del Turismo (Duque de Medinaceli, 2, Madrid), por los autores respectivos o por persona comisionada al efecto. En el Registro de la Dirección general del Turismo se entregará en el acto de la presentación de cada fotografía un resguardo que acredite haberse hecho aquella en tiempo y forma debidos. Estos resguardos no se enviarán en ningún caso a domicilio ni por correo. Sólo se entregarán para cada fotografía a la misma persona que la presente.

10. La Dirección general del Turismo no mantendrá correspondencia con los señores concursantes que hayan presentado o se propongan presentar obras a este concurso. No se dará respuesta personal, verbal ni escrita, a ninguna clase de peticiones o de consultas. Si estuviese justificada cualquier aclaración de algún punto concreto, se hará impersonal y públicamente por medio de la Prensa. Por igual medio se anunciarán cuantas reclamaciones se adopten respecto de este concurso.

11. Los premios se adjudicarán por libre decisión de la Dirección general del Turismo, que podrá declarar desiertos aquellos para los que no encuentre fotografías de méritos suficientes entre las presentadas. Esta decisión se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de tres meses para que los autores de los fotografías premiadas presenten los negativos correspondientes y hagan efectivos los premios respectivos.

12. Las fotografías no premiadas no serán devueltas, ni tampoco utilizadas por la Dirección general de Turismo.

Madrid, 16 de enero de 1941.—El Director general, Luis A. Bolin.
 (G. C.—222)

Ministerio de Justicia

Dirección general de Prisiones

Abriendo concurso entre comerciantes e industriales de carretes de hilo para coser, para que, en plazo máximo de ocho días, puedan hacer oferta por un total de 100 gruesas de hilo blanco y 100 gruesas de hilo negro del número 40.

Se abre concurso entre fabricantes

e industriales, por un plazo de ocho días, a fin de que puedan concurrir los fabricantes e industriales de carretes de hilo para coser, para hacer oferta por un total de 100 gruesas carretes de hilo blanco y 100 gruesas carretes de hilo negro del número 40, respectivamente, de tres cabos y 500 yardas.

Los pliegos, debidamente lacrados, serán entregados en Pez, 27, hasta el día 26 inclusive, a las doce del mediodía, siendo de cargo del adjudicatario los gastos correspondientes a este anuncio y notariales de apertura.

La Dirección se reserva la adjudicación total o parcialmente.

Madrid, 17 de enero de 1941.—El Director general de Prisiones, Máximo Cuervo Radigales.

(G. C.—224)

Abriendo concurso entre fabricantes, por un plazo de ocho días, a fin de que puedan presentar oferta para fabricación de piezas de lona estrecha para alpargatas.

Se abre concurso entre fabricantes, por un plazo de ocho días, a fin de que puedan presentar ofertas para la fabricación de las piezas de lona estrecha para alpargatas que se indican a continuación:

Números	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Piezas (color negro) ...	20	30	50	100	200	250	200	200	150	75	30
Piezas (color blanco) ...	20	30	60	125	250	300	250	250	200	50	20

que hacen un total de 2.680 piezas de 100 metros cada una.

Los pliegos, debidamente lacrados, serán entregados en Pez, 27, hasta el día 26 del actual inclusive, a las doce y media del día, siendo del cargo del adjudicatario los gastos co-

rrespondientes a este anuncio y notariales de apertura:

La Dirección se reserva la adjudicación total o parcialmente.

Madrid, 18 de enero de 1941.—Máximo Cuervo Radigales.

(G. C.—223)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

Declarada por la Ley de 5 de noviembre de 1940 de interés y utilidad nacional la realización de las labores agrícolas y trabajos complementarios para la siembra de otoño y primavera, así como los de barbechera, y no habiendo cumplido a pesar de requerimientos anteriores algunos Ayuntamientos de esta provincia con lo dispuesto en la citada Ley, relacionado con el envío de los planes de sementera y la relación de la constitución de las Juntas Agrícolas a que la citada Ley alude, recuerdo a dichas Corporaciones el cumplimiento, lo antes posible, de cuanto se deja interesado, previniéndoles que, en otro caso, serán adecuadamente sancionados, sin más advertencias.

Madrid, 20 de enero de 1941.—El Gobernador Civil, Miguel Primo de Rivera.

(G. C.—190)

Desarrollada la viruela en los ganados lanares de don Mariano Muñoz Morales, de Getafe, este Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, declara oficialmente dicha enfermedad.

Los citados ganados han sido aislados en el cuartel denominado «Cerro de los Angeles», que se declara zona infecta, considerándose como sospechosa una faja de terreno de 500 metros alrededor de la zona infecta.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 234 y 237 de dicho Reglamento, en relación con los preceptos y disposiciones del de Tratamiento sanitario obligatorio del ganado.

Madrid, 21 de enero de 1941.—El Gobernador Civil, Miguel Primo de Rivera.

(G. C.—191)

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Madrid

Plazo de cobro del canon de 10 pesetas por q. m. de trigo, centeno o maíz, vendido al Servicio Nacional del Tri-

ral conocimiento, y especialmente por parte de los interesados.

Madrid, 17 de enero de 1941.—El Jefe provincial (firmado).

(G. C.—194)

Suministro y plazo de petición de garbanzos para siembra

La Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo de Madrid hace saber por el presente a todos los agricultores de esta provincia, que al efecto de suministrar garbanzos para la siembra de los mismos durante el año actual, se abre un plazo, que empezará el día 20 del actual, para terminar el día 20 del próximo febrero, durante el cual todos los agricultores que deseen obtener del Servicio Nacional del Trigo garbanzos para siembra, deberán presentar una solicitud de los mismos, utilizando precisamente al efecto el impreso oficial que se facilitará gratuitamente por las Jefaturas comarcales de este Servicio Nacional.

En dicho impreso se deberá solicitar solamente la semilla de garbanzos, absteniéndose de pedir cualquier otra clase de semillas.

En la petición se harán constar los datos siguientes:

Nombre y apellidos del agricultor peticionario de la simiente; número de su declaración jurada modelo C-1, cosecha 1940; término municipal en donde presentó esa declaración; cantidad de tierra que tiene preparada para la siembra de los garbanzos que solicita; término municipal en que se halla enclavada dicha tierra; cantidad en kilogramos de garbanzos que desea obtener, y finalmente, hará constar si desea la simiente contra su pago en metálico, a cambio por otra simiente de garbanzos, o a préstamo.

El peticionario fechará la petición, y la entregará para su informe en la Alcaldía o en la Delegación local de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., las cuales deberán informar sobre la cantidad de tierra que tiene preparada el interesado para la siembra de garbanzos, y si la petición se hace a préstamo, informarán también sobre la solvencia moral del peticionario.

Las Alcaldías y Delegaciones locales de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. remitirán seguidamente las peticiones a la Jefatura comarcal del Servicio Nacional del Trigo, sita en Madrid, calle del Duque de Sexto, número 33, cuidando de que en todo caso dichas solicitudes queden depositadas en el correo lo más tardar el día 18 del próximo febrero, a fin de que se encuentren en la Jefatura comarcal lo más tardar el día 20 del mismo mes. Las peticiones que se depositen en el correo después del día 18 del próximo febrero o se presenten en la Jefatura comarcal después del día 20 del mismo mes, se considerarán como no recibidas, devolviéndose a los peticionarios como presentadas fuera de plazo. Lo mismo se hará con las peticiones que no se ajusten exactamente a las normas y requisitos que antes se indican.

En las localidades en que se hallen constituidos los Sindicatos Agrícolas correspondientes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. podrán dichos Sindicatos efectuar sindicalmente la petición de la semilla de garbanzos precisa en total para sus afiliados, presentando la petición directamente ante la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo de Madrid, calle de Alcalá, número 99,

piso segundo. Los Sindicatos deberán utilizar para este efecto precisamente los impresos modelo PST-2 y PST-3, o formularios análogos, en todo caso, estas peticiones se presentarán lo más tardar el día 20 del próximo febrero, no admitiéndose nuevas peticiones pasada esa fecha.

Los señores Alcaldes y Delegados sindicales locales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. deberán divulgar lo anterior en sus respectivos términos municipales, para conocimiento de todos los agricultores de los mismos.

Se advierte que no se consideran válidas las peticiones presentadas antes del plazo de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente por parte de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 16 de enero de 1941.—El Jefe provincial (firmado).

(G. C.—193)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número doce, Secretaría vacante, penden autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Fernando Pinto, en nombre de don José, don Luis, doña Rosario y doña María de Salamanca y Ramírez de Haro, contra don Francisco Español Villasante, sobre reclamación de cantidad, en los que, previos los trámites legales, se ha dictado resolución que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Madrid, a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia número doce de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandantes, don José, don Luis, doña Rosario y doña María de Salamanca y Ramírez de Haro, esta última asistida de su esposo, don José María de la Cruz, representados por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, y defendidas por el Letrado don Edauro Leira. Y de otra, en concepto de demandado, don Francisco Español Villasante, que no ha comparecido en autos, estando declarada su rebeldía, en reclamación de mil ochocientas una pesetas noventa y cinco céntimos de principal y costas; y ...

Fallo

Pronunciando: Primero. Que debo estimar y estimo en su integridad peticionaria la demanda aquí formulada por el Procurador señor Pinto, a nombre de don José, don Luis, doña Rosario y doña María de Salamanca y Ramírez de Haro, ésta asistida de su esposo, don José María de la Cruz y de la Cruz, contra don Francisco Español Villasante, a que, por los dos conceptos especificados en la aludida demanda, pague a los actores, igualmente mentados, mil ochocientas una pesetas noventa y cinco céntimos; y

Segundo. Impongo al convenido las costas del actual juicio.

Por su rebeldía, notifíquesele la pre-

Lo que se hace público para gene-

sente en la forma preceptuada en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, si de adverso no se interesare la personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco R. Valcarce (rubricado).

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que suscribe en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, que doy fe. Ante mí, P. S., Emilio Esteban (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Francisco Español Villasante, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, en Madrid, a once de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.,
Lcdo. Emilio Esteban
(A.—1-1.289)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número trece, Secretaría del que refrenda, se tramita juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Alonso Escudero López, contra doña Horfelina Vicente Hernández, sobre pago de pesetas, y en el que se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia número doce, con jurisdicción prorrogada en el del trece, de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, seguido por don Alonso Escudero López, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, defendido por el Letrado don M. Lozano y representado por el Procurador don Luis Guinea, contra doña Horfelina Vicente Hernández, cuyas demás circunstancias no constan, en ignorado paradero, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo

Que, por los conceptos expresados en la demanda, debo condenar y condeno a doña Horfelina Vicente Hernández a pagar al actor, don Alonso Escudero López, dos mil doscientas noventa y dos pesetas con setenta y cinco céntimos, más los intereses legales de esta cantidad, desde treinta y uno de julio último, e impongo a la demandada las costas aquí producidas.—Por su rebeldía, notifíquesele la presente en la forma prescrita en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley Rituaria Civil, si de adverso no se interesare la personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco R. Valcarce (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia número doce, con jurisdicción prorrogada en el del trece, de los de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho, en el día de hoy, que es el de su fecha.—Madrid, veintisiete de diciembre de mil novecien-

tos cuarenta; doy fe.—Ante mí, Guillermo P. Herrero (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a doña Horfelina Vicente Hernández, se expide el presente en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco R. Valcarce

(A.—1-1.287)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en autos de menor cuantía, a instancia del Procurador don Antonio Górriz, en nombre y representación de don Antonio Isla Rincón, contra don Bonifacio Lopesinos Santamaría, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de:

Un mostrador de estaño, de 2 por 0,70, forrado de azulejos.

Diez pellejos de vino vacíos.

Seis veladores de mármol blanco y patas de hierro.

Dos banquetas de madera de pino.

Dos bancos de madera de pino.

Un juego de medidas de estaño.

Un bandejero.

Un aparato de cristal, para sidral.

Tres globos de cristal, para luz.

Ocho entrepaños de cristal de 0,80 por 0,15.

El derecho de traspaso del establecimiento.

Que han sido tasados en la cantidad de seis mil trescientas quince pesetas, y que se hallan depositados en poder de don Marcelino Lopesinos, calle del Amparo, número setenta y nueve.

El acto del remate tendrá lugar el día ocho de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

El precio del remate será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1-1.288)

MALAGA

EDICTO

Don Enrique Huelín Huelín, Juez accidental de primera instancia número tres, de esta capital,

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de don Antonio Igualada Sáiz del Campo, de cincuenta y siete años, natural de Madrid, hijo de don Antonio y de doña Herminia, comandante de Infantería y de estado casado con doña Carmen Bazcán González, que tuvo lugar en Vélez-Málaga, asesinado por las hordas marxistas, el día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y

seis, y cuya herencia reclaman en el oportuno expediente sus dos hermanos de doble vínculo don Leopoldo y doña Remedios Igualada Sáiz del Campo, y la viuda del mismo, la expresada doña Carmen Bazcán González, en la cuota legal usufructuaria.

Al propio tiempo se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del difunto, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, a contar del siguiente en que este edicto se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Málaga, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
(Firmado.)

Enrique Huelín

(A.—1-1.290)

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en los autos que se tramitan en papel del sello de oficio y sin exacción de derechos, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don José Peralta Jiménez, vecino que fué de Almería, hoy sus herederos o causahabientes desconocidos, sobre reconstitución de actuaciones judiciales, se cita a dichos herederos o causahabientes de don José Peralta Jiménez, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, asistidos de abogado y procurador, el día quince de febrero próximo, a las doce de la mañana, a fin de que tenga lugar la comparecencia que previene el Decreto del Ministerio de Justicia de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Las copias de escritos y documentos están en Secretaría.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Fermín Lozano

(C.—553)

REQUISITORIAS

SAGUNTO

Don Simón Estada García, Juez municipal en funciones del de instrucción,

Por el presente se hace saber que queda sin efecto la requisitoria fecha 3 de noviembre anterior, relativa al procesado en sumario 113 de 1940, robo, seguida en este Juzgado, contra Mariano Alonso Rodríguez, de dieciséis años, soltero, sin profesión, natural y vecino de Valladolid, por haber sido capturado e ingresado en la Prisión Provincial de Zaragoza.

Dado en Sagunto, a 13 de enero de 1941.—El Secretario, P. H. (firmado).
Simón Estada.

(G. C.—175)

(B.—3.728)

ZARAGOZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1, de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 362 de 1940, sobre hurto de una maleta con ropas y efectos a Rafael Díaz Sánchez, de veintidós años, soltero, albañil, natural de Argelia, vecino de Madrid, cuyo actual domicilio se ignora, se cita por medio de la presente a dicho perjudicado para que, en el término de

cinco días, comparezca en este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el procedimiento a que hubiere lugar.

Zaragoza, a 11 de enero de 1941.—
El Secretario (firmado).

(G. C.—178)

(B.—3.726)

J A E N

El señor Juez de instrucción de esta capital, en virtud a lo acordado en el sumario núm. 432 de 1940, sobre robo de cuatro botellas de vino de una caja, correspondiente a la expedición número 14.231 de Málaga a Madrid, hecho que tuvo lugar el día 12 de diciembre pasado, en la estación de Jaén, ha mandado se cite al consignatario de dicha expedición, señor Limanaque, vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de quinto día, a partir de la publicación de esta cédula en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, para recibirle declaración y ofrecerle el sumario, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, el que, desde luego, se le ofrece por medio de la presente, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Jaén, 13 de enero de 1941.—El Secretario (firmado).

(G. C.—158)

(B.—3.730)

Banco Vitalicio de España

Domicilio social: Rambla de Cataluña, 18, Barcelona

Habiéndose extraviado los adicionales números 38.716, 51.296 y 40.959 a las pólizas números 124.032 y 124.179, que libró el Banco Vitalicio de España a don Miguel Cuenca Arévalo en 27 de marzo de 1929, 18 de septiembre de 1931 y 6 de mayo de 1930, respectivamente, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuesen presentados en la Dirección general de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrán por nulos y sin efecto y serán sustituidos por otros documentos de igual fuerza y valor.

Barcelona, 17 de enero de 1941.—
Por el Banco Vitalicio de España:
El Secretario (firmado).

(A.—1-1.286)

Tablas para rectificar los líquidos imponibles y confeccionar los Repartimientos de Rústica y Urbana, con arreglo a las modificaciones de la Nueva Ley de Reforma Tributaria.

Calculadas con toda exactitud, con cuarteos hechos hasta la riqueza de 1.100 pesetas.

Pedidos: MARIANO S. GARZO

Casa especializada en modelación para Ayuntamientos

Apartado 79 LEON Teléfono 1317

ENVIO INMEDIATO

(A.—1-1.291)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202